Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII **Nº 1631** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1°: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2°: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES
Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGAÑARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1631

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Enero del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II N° 85: «**CRÉASE** el Programa «ECOVUELTO» destinado a comercios, locales, instituciones, o establecimientos donde se efectúen cobros por bienes o servicios, que consiste en entregar como vuelto algún tipo de semilla de fácil germinación.»----------Pág. 3 y 4
DECRETO N° 1807/2021: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N°85.»----------Pág. 4
ORDENANZA IX N° 486: «**EXCEPTÚASE** al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 007, chacra 0175, manzana 0011, parcelas 0018 y 0022.»----------Pág. 5
DECRETO N° 1813/2021: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N°486.»----------Pág. 5
DECRETO N° 1916/2021: «**DECLÁRASE** comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 antes Ordenanza N° 429/00 modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 114 SECCIÓN 16 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»----------Pág. 6
DECRETO N° 1917/2021: «**DECLÁRASE** comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 antes Ordenanza N° 429/00 modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 113 SECCIÓN 15 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»----------Pág. 7
DECRETO N° 79/2022: «**AUTORÍZASE**, a partir del día Lunes 17 de Enero del corriente año, de forma excepcional, en los establecimientos comerciales de los sectores gastronómicos y afines, que cuenten con espacios al aire libre, la realización de shows musicales, como también musicalización en vivo Djs y/o cualquier otro tipo de espectáculos.»----------Pág. 8 a 11

ORDENANZA II Nº 85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** el Programa "ECOVUELTO" destinado a los comercios, locales, instituciones, o establecimientos donde se efectúen cobros por bienes o servicios, que consiste en entregar como vuelto algún tipo de semilla de fácil germinación, como una alternativa cuando no tuvieran monedas y hasta el valor del billete de menor denominación circulante, a solicitud del cliente.-

ARTÍCULO 2º.- **IMPLEMENTACIÓN**. A los efectos de la correcta aplicación del Artículo ut supra, el "ECOVUELTO" podrá ser otorgado cuando de forma acumulativa se cumplan los siguientes requisitos:

a) cuando el comerciante no tuviera monedas o billetes suficientes para otorgar cambio;
b) luego del ofrecimiento del comerciante a otorgar el "ECOVUELTO", el consumidor tiene que prestar su expresa voluntad de recibir como vuelto semillas de fácil germinación.-

ARTÍCULO 3º.- **QUIENES** estén adheridos a "ECOVUELTO" podrán determinar la cantidad y el tipo de semilla a otorgar, de acuerdo al monto del vuelto a entregar al cliente.-

ARTÍCULO 4º.- **LOS** comercios, locales, instituciones o establecimientos donde se efectúen cobros por bienes o servicios, que estén adheridos a esta iniciativa, podrán identificarse en sus vidrieras, en la puerta de entrada o en el interior de las mismas, con una calcomanía o cartel informativo con la frase "COMERCIO ADHERIDO A ECOVUELTO" que conste el número de la Ordenanza que crea el presente Proyecto, a fin de dar difusión al programa y dar publicidad de su compromiso con el medio ambiente.-

ARTÍCULO 5º.- **CRÉASE** un Registro Municipal de los comerciantes adheridos al Programa "ECOVUELTO" y de los productores y emprendedores de semillas para que esté a disposición de los comerciantes y de la ciudadanía en general.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///2

ARTÌCULO 6º.- **CRÉASE** un Registro Municipal de los tipos se semillas que se entregarán en el Programa "ECOVUELTO".-

ARTÍCULO 7º.- **CRÉASE** una campaña de difusión, información y concientización del producto y de los lugares que lo entregan.-

ARTÍCULO 8°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar las partidas presupuestarias necesarias para la óptima implementación del Programa "ECOVUELTO".-

ARTÍCULO 9°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 25 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS PRESIDENCIA

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1807: De fecha 10 de Diciembre del 2021.-
«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N°85.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II – N° 85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de Noviembre de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 28, según texto de la misma que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

ORDENANZA IX Nº 486

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **EXCEPTÚASE** al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 007, chacra 0175, manzana 0011, parcelas 0018 y 0022, de la obligación de:

a) La cantidad de módulos de cocheras.
b) Los porcentajes de Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS) y Factor de Ocupación de Suelo (FOS).

ARTÍCULO 2°.- **EXCEPTÚASE** al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 007, chacra 0175, manzana 0011, parcelas 0018 y 0022, de la prohibición de construir por encima de la altura de edificación permitida, sin superar los 20 metros.-

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 28 del día 25 de noviembre de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
PRESIDENCIA

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1813: De fecha 10 de Diciembre del 2021.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N°486.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 486, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de Noviembre de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 28, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - Ing. Jardín.-

DECRETO Nº 1916 **POSADAS,** 30 DIC 2021

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 33050/2021, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 114 SECCIÓN 16 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 73,78 % (setenta y tres con setenta y ocho por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 114 SECCIÓN 16 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

DECRETO Nº 1917 **POSADAS,** 30 DIC 2021

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 33047/2021, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 113 SECCIÓN 15 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 78,72 % (setenta y ocho con setenta y dos por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 113 SECCIÓN 15 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 13 ENE 2022

DECRETO Nº 79

VISTO:

Las reiteradas solicitudes de autorización para la realización de shows y espectáculos artísticos en vivo, en los establecimientos comerciales de los sectores gastronómicos y afines, y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continua vigente para todo el territorio argentino la emergencia sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja a nivel mundial;

QUE, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 2679/21, ha decidido prorrogar hasta el 30 de Junio del 2.022 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, a su vez, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 30/06/2022, mediante el Decreto N° 30/22;

QUE, al día de la fecha, se lleva adelante un plan global de vacunación, contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), esquematizado, en casi la totalidad de los fragmentos etarios, con sus distintos suministros de dosis;

QUE, el cuadro epidemiológico actual indica que, si bien el mismo se encuentra en alguna medida contenido, aún no se ha superado la emergencia sanitaria, por lo que es necesario sostener las medidas de bioseguridad adoptadas hasta el momento a los fines de fortalecer las políticas sanitarias de prevención y asistencia de la salud pública;

QUE, es de destacar, el compromiso y trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general al respecto y llevado adelante hasta el momento;

QUE, la pandemia del Coronavirus (COVID-19), la emergencia sanitaria decretada a nivel país, y demás medidas adoptadas hasta el momento como corolario de dicha situación, han tenido impacto negativo en muchos sectores de la economía, en la productividad y consecuentemente en los ingresos de los mismos, que han tenido que adoptar medidas extraordinarias para sobrellevar esta situación;

QUE, a la fecha, el sector gastronómico aún presenta dificultades para reponerse de la compleja situación económica en que se han visto inmersos desde entonces y hasta el momento;

QUE, igual situación padecen los músicos, artistas, djs y djs influencers;

QUE, si bien ya se encuentra habilitada la realización de espectáculos y fiestas, siempre y cuando se respeten los protocolos fijados por Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública, Estado de Cultura, y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 740/21 –M.G.-, 3899/21 – M.S.P.-, 230/21 –M.E.C.- y 318/21 -M.T.yE.-, respectivamente, al haber estado inactivo por tanto tiempo este rubro, los artistas hoy en día también presentan dificultades para reestablecerse económicamente;

QUE, oportunamente esta Municipalidad de Posadas autorizó de manera excepcional a la realización de los espectáculos en vivo en bares, restaurantes y afines, con el objeto de otorgar mayores oportunidades a tales sectores -gastronómico y artístico- que se vieron muy afectados por las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia y emergencia sanitaria antes mencionada;

QUE, nuevamente tales sectores han recurrido a este Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la adopción de medidas que permitan a ambos desarrollar las actividades autorizadas por el Decreto mencionado en el considerando anterior, por cuanto representa para los artistas una posibilidad de ingresos cierta, y para los propietarios y encargados del sector gastronómico una mayor convocatoria, también con el consecuente aumento de ingresos;

QUE, entendiendo que todo lo descripto en los considerandos anteriores ha sido una consecuencia indeseada de una situación que se presenta sin precedentes a nivel mundial, y que ha generado innumerables complicaciones económicas en muchos sectores, es obligación del Estado acompañar a la población en general, a los artistas independientes y a los empresarios generadores de fuente de empleo, en la difícil tarea de reponerse económicamente para continuar desarrollando su actividad laboral con normalidad, ya que ello posee impacto en las innumerables familias que dependen de estos rubros;

QUE, en tal entendimiento, este Departamento Ejecutivo entiende que la adopción de las medidas requeridas con tanta impetuosidad es viable, siempre que se lleven adelante en un marco de compromiso y responsabilidad mutua, no sólo en lo referente a la preservación de la salud - adoptando todas las medidas de bioseguridad e higiene debidamente aprobadas por los organismos competentes - , sino además en lo que hace a la convivencia ciudadana;

QUE, esta Municipalidad a través de sus dependencias específicas, hará efectivo el control y la fiscalización de lo dispuesto por el presente Decreto y demás normativas que correspondan en razón a la características del rubro/sector/actividad;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-AUTORÍZASE, a partir del día lunes 17 de Enero del corriente año, de forma excepcional, en los establecimientos comerciales de los sectores gastronómicos y afines, que cuenten con espacios al aire libre, la realización de shows musicales, como también musicalización en vivo (Djs) y/o cualquier otro tipo de espectáculos en vivo, los días LUNES A JUEVES hasta las 23.00 hs., y los días VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS Y VÍSPERAS DE FERIADOS hasta las 00.30 hs, SIN EXCEPCIÓN, de conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que fuera de los días y horarios habilitados en el artículo precedente, la actividad sonora y/o de musicalización deberá, sin excepción, adecuarse a un sonido de ambiente con volumen moderado/bajo, y respetar las disposiciones normativas vigentes al respecto.-

ARTÍCULO 3°.-LOS dueños de los locales comerciales, organizadores y/o encargados de los espectáculos en vivo a desarrollarse, deberán solicitar autorización a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas para la realización de aquellos eventos que por el motivo que fuera convoquen una asistencia considerablemente mayor a la habitual o requieran de una organización especial, debiendo comunicar ello con una antelación mínima de 10 (DIEZ) días hábiles a la fecha del evento.-

ARTÍCULO 4°.-EXHÓRTASE, a los establecimientos comerciales de los sectores gastronómicos y afines, a cumplimentar con los requerimientos y procedimientos administrativos exigidos por la normativa legal vigente en materia de habilitaciones comerciales para brindar el servicio de espectáculos en vivo.-

ARTÍCULO 5°.-ESTABLÉCESE que las limitaciones establecidas en los artículos 1° y 2° no serán de aplicación para aquellos comercios que cuenten con la habilitación comercial correspondiente para ofrecer espectáculos en vivo vigente, y el local en condiciones edilicias adecuadas para el desarrollo de esta actividad en correcta forma, por lo que deberán ajustarse al cumplimiento del plexo normativo que rige en la materia (ordenanzas / decretos).-

ARTÍCULO 6°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 7°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 8°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 9°.-DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Dispositivo, todo otro Decreto que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 10°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 11°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

1615
1870
CIUDAD de POSADAS